



#### **NOS INSPIRA**

Eva Giberti, Por Diana Maffía

#### **INFORME**

Mujeres que acompañan a personas privadas de la libertad. Efectos en sus vidas cotidianas a partir de una revisión narrativa de la literatura. Por Tamar Finzi Warszawski

#### **ARTICULO**

Informe de la Procuración Penitenciaria de la Nación presentado en el marco de la Opinión Consultiva de la Corte IDH sobre "Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de libertad". Por el Equipo de Género y Diversidad Sexual de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

#### **AVANCES**

Actividades realizadas entre julio y octubre. Por Marcela Espíndola

#### **GLOSARIO**

Consentimiento, Por Patricia Laura Gómez

#### **RECURSOS**

Chicos.net

#### **SENTENCIAS**

¿Dónde está Tehuel? Enfoque de géneros y diversidad en las investigaciones policiales y judiciales por homicidio. Un caso más de odio de género. Por Barbara Schreiber

#### **BIBLIOTECA**

Construcción de entornos laborales con perspectiva de género. Compilado por compilado por Paula Bodnar y Aluminé Moreno

**Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín:** Apellido autor/a, Nombre autor/a. Título del artículo/informe citado. Boletín Nº 34 (noviembre 2024). Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta XX/XX/XXXX. Disponible en: https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/boletines

### **QUIENES NOS INSPIRAN**

#### **Eva Giberti**



Imagen: Verónica Treviño<sup>1</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Diseñadora de Indumentaria (UBA) y Especialista en Gestión Estratégica de Diseño (UBA). Integra el equipo del Observatorio de Género en la Justicia

#### **Eva Giberti**

por Diana Maffía<sup>2</sup>

Difícil definir la trayectoria de Eva Giberti. Nació en 1929 y desde muy joven se destacó por la originalidad de su pensamiento, su avidez teórica y su compromiso social. Y también por su provocación. Como psicoanalista fue pionera en difundir el psicoanálisis en los medios de comunicación, especialmente la novedosa televisión, generando recelo en su comunidad profesional. Como terapeuta cuestionó la organización de las familias como espacios de poder, defendiendo la autonomía de las mujeres y el respeto por los derechos de los niños y sobre todo de las niñas, a las que insistía en nombrar explícitamente. Cuando estaban prohibidos ciertos contenidos en la universidad, participaba de grupos de discusión y promovía la lectura crítica de textos filosóficos y psicoanalíticos. Pionera del feminismo, también lo fue en el uso de los medios periodísticos para proponer puntos de vista diferentes sobre problemas de actualidad. Eva Giberti logró lo que pocas personas logran: un respeto sólido (aún de sus detractores) por su palabra; y eso nos permitió a muchas que seguíamos su huella apoyarnos en sus escritos para sostener posiciones arriesgadas en la defensa y ampliación de los derechos humanos.

Su primer título en la Universidad de Buenos Aires fue el de Asistente Social (hoy Trabajadora Social) y luego obtuvo el de Psicóloga también en la UBA. Su inclinación, hacia la comunidad y hacia la subjetividad estaba así doblemente sostenida. Comenzó su trabajo en clínica de niñez y adolescencia y sus intervenciones públicas, docencia y escritos de Escuela para Padres fueron un clásico que incidió

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Doctora en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires y Dra Honoris Causa por la Universidad Nacional de Córdoba y por la Universitat Jaume I (España). Investigadora del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género (UBA). Profesora de Filosofía Feminista en la Facultad de Filosofía y Letras (UBA) y Directora del Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho (UBA). Fue Defensora Adjunta en derechos humanos en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (1998-2003), Diputada de la Ciudad de Buenos Aires (2007-2011) y Consejera académica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (2012-2014). Desde 2012 dirige el Observatorio de Género en la Justicia en el Consejo de la Magistratura de la CABA

en la educación desde fin de los años '50 y el interés se renovó en años más recientes por repensar la familia en años. La publicación alcanzó las 30 ediciones. Intervino comprometidamente en el problema legal y subjetivo de la adopción, tanto en el resguardo de los derechos de la infancia como en las condiciones, los padres/madres adoptivos e incluso las madres que entregan sus hijos e hijas en adopción. También escribió un libro sobre un tema tabú que aún no encuentra su figura penal: el incesto paterno-filial. Se desempeñó como asesora del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires en el área de Adopción, donde tuvo gran incidencia. Su producción escrita es numerosa y diversa, muchas veces inspirada en las urgencias sociales.

Ha recibido muchos premios en su larguísima trayectoria y también el Doctorado Honoris Causa de la Universidad Nacional de Rosario. Siempre se ha destacado en su larguísima trayectoria ese doble perfil académico y teórico por un lado, y político por otro. Desde muchos ángulos y desde muy temprano Eva Giberti se desveló por el tema de la violencia (desde la violencia política hasta la violencia de género). Y nuevamente con una mirada novedosa diseñó un programa de intervención pública: "Las víctimas contra la violencia", teléfono 137, que propuso y llevó adelante la creación de una Unidad Móvil que concurra donde se encuentre la víctima de violencia y eventualmente facilite su denuncia. También propuso la reformulación de la Ley de Violencia Familiar, y la intervención del Estado en la explotación sexual y la trata de niños, niñas y adolescentes. La propia Eva Giberti dice "Este Programa es una consagración de mi labor de toda una vida". Así es, puso todo allí, formó gente hasta consolidar un equipo maravilloso y eficiente que fortalecía el papel activo de las víctimas. No obstante, en marzo de este año el gobierno cesó su contrato y el de buena parte de su equipo. Eva, lúcida y sabia, sigue siendo nuestra Maestra. Donó su biblioteca a la Asociación Civil Tierra Violeta, donde forma parte del Consorcio de Bibliotecas Feministas "Feminaria"<sup>3</sup>.

En 2006 escribía, al concluir su breve presentación en un perfil biográfico y académico para la revista Nómadas: "Aún en el que se supone final del camino, un recodo misterioso y fecundo nos espera

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se puede consultar información sobre la Asociación Civil Tierra Violeta y el catálogo de la biblioteca Feminaria en https://tierra-violeta.com.ar/

para sorprendernos con una nueva posibilidad. seguramente, en él encontraremos una nueva forma de vida. Deseo que esa nueva forma me reclame amorosamente crítica e insurreccional"<sup>4</sup>. Tan lúcida como hoy, casi dos décadas después, ese legado "amorosamente crítico e insurreccional" es nuestra bandera.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Para un perfil de Eva Giberti se puede visitar la revista Nómadas N° 25 https://nomadas.ucentral.edu.co/index.php/inicio/24-conocimiento-y-experiencia-de-si-nomadas-25/326-eva-giberti-trayectoria-institucional-cientifica-y-civica

#### **INFORME**

Mujeres que acompañan a personas privadas de la libertad. Efectos en sus vidas cotidianas a partir de una revisión narrativa de la literatura.

por Tamar Finzi Warszawski<sup>5</sup>

En el último semestre comenzamos una recopilación de la información disponible acerca de la situación de las mujeres cis que acompañan a personas privadas de la libertad. Se parte de la idea de que el sistema penal y encarcelamiento generan efectos y vivencias que van más allá de la persona encarcelada. Estas experiencias afectan relaciones familiares, relaciones laborales y las propias subjetividades de personas con lazos estrechos con quienes están detenidos pero especialmente de mujeres.

¿Qué sabemos sobre estos efectos producidos en la vida cotidiana de mujeres que acompañan algún familiar y/o persona cercana PPL? ¿Cuál es el universo en términos cuantitativos? ¿Qué se conoce de ellas? ¿Existen políticas públicas que atiendan y fortalezcan su desarrollo? Estas son algunas de las preguntas que motivaron la revisión narrativa<sup>6</sup> de la literatura que se está llevando adelante desde el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, cuyo objetivo central es indagar en documentos y textos publicados en los últimos 15 años que tuvieran como

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Tamar Finzi Warszawski es socióloga (UBA) y Magíster en Administración y Políticas Públicas (Pompeu Fabra). Investigadora sobre temas de género y salud, consultora en evaluaciones de políticas públicas con perspectiva de género. Integrante del Observatorio de Género en la Justicia.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Se trata de un ejercicio que busca lograr una aproximación al conocimiento acumulado sobre el tema que permita poner en valor una tradición de investigación e identificar enfoques metodológicos, categorías analíticas y marcos disciplinares, así como vacancias en este campo de estudio.

objeto de análisis "*los efectos extendidos*" del encarcelamiento, particularmente en mujeres familiares.

En primer lugar y en función de la literatura revisada se conoce muy poco sobre aspectos cuantitativos de este universo de mujeres. No se cuenta con registros oficiales y específicos ni a nivel nacional ni subnacional sobre las personas que se encuentran afectadas por vínculos con quienes se encuentran en la prisión y, por ende, la información cuantitativa existente es aproximada y basada en proyecciones. Esto indica no solo los problemas de registros y de rectoría de los Estados, sino también que los efectos sobre la vida de mujeres familiares de PPL es un tema históricamente invisibilizado en la agenda pública.

En esta primera revisión rápida encontramos dos trabajos que cuantifican este universo de mujeres y/o personas afectadas por el sistema penitenciario. En primer lugar, el documento recientemente (2023) elaborado por la Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad (RIMUF) calculó aproximadamente un total de 660.913 personas encarceladas en 8 países de la región, y estimaron que cada persona detenida tiene al menos en su entorno afectivo 5 personas, sumando así un total de 3.304.563 personas afectadas al sistema carcelario. En su mayoría se estiman que son mujeres en edades productivas. En segundo lugar, un estudio desarrollado por La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y UNICEF Argentina (2019) indicó que generalmente, son las mujeres jóvenes y de mediana edad, incluyendo madres, parejas, hermanas e hijas, quienes dedican una gran cantidad de tiempo y recursos económicos para visitar y mantener el contacto con las personas detenidas. Según este estudio, más de la mitad de quienes realizan estas visitas tiene entre 25 y 44 años (62%), y frecuentemente acuden a la cárcel acompañadas de uno a tres niñas/os. Por otra parte el estudio que realizó RIMUF encontró entre otros aspectos, que son las parejas las que tienen mayor

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Se entiende por este tipo de efectos, tal como lo señala Touraut (2009) en su tesis, desde una perspectiva subjetiva que considera cómo el encarcelamiento impacta y se manifiesta en la estructura de la vida diaria y en la forma en que se manejan las relaciones sociales de los familiares que acompañan.

participación en el acompañamiento (54%), luego las madres (26%) y en menor medida hermanas (12%) e hijas, sobrinas entre otras.

Asimismo y en términos cualitativos casi todo los estudios incluidos en este trabajo advierten "la feminización del campo de los efectos extendidos del encarcelamiento, como consecuencia de la generización de las tareas de cuidado típicas del sostenimiento de los vínculos familiares, que resulta forzosamente asumido por las mujeres" (Ferreccio:2022). Es decir que en la mayoría de los casos quienes visitan, sostienen emocionalmente a todo el ámbito familiar y acompañan los procesos judiciales entre otras múltiples tareas son mujeres. Arnaudo (2022) en su artículo explicó en su trabajo etnográfico que "la zona exterior de la cárcel se encontraba feminizada (...) y son las mujeres las continuadoras de los vínculos con los detenidos".

En este sentido y tomando como referencia nuevamente el documento elaborado por la RIMUF (2023), se señala que las responsabilidades de apoyo y cuidado que asumen las mujeres familiares de PPL "no son una elección, sino resultado de procesos actuales que se refuerzan entre sí. Por un lado, está el orden social que sustenta la sociedad patriarcal y, por otro, la prisionización", entendiendo este último como la pérdida de autonomía y capacidad de autosuficiencia que el sistema penal impone a las PPL, lo que a su vez genera una mayor dependencia de los familiares, especialmente de las mujeres familiares.

También la mayoría de los documentos destaca el momento de la visita como un elemento ordenador de la vida cotidiana y afectiva de las mujeres que brindan un acompañamiento continuo a sus familiares en prisión. Según, nuevamente Arnaudo (2022), la visita se convierte en una "responsabilidad jerarquizada" que se inicia mucho antes de llevarse a cabo. Esta responsabilidad es valorada y privilegiada dentro de los grupos familiares, dado que quienes asisten a la visita cumplen un rol fundamental y protagónico en cuanto al sostenimiento emocional y material de la PPL.



La visita también implica un incremento en la carga de gestión y coordinación doméstica. Además de gestionar el propio hogar y vida laboral (en el caso de que fuera posible)<sup>8</sup>, también gestionan el bienestar material y emocional de quienes transitan el encierro. Respecto a esto, Chironda (2021) señala dadas las condiciones precarias de las instalaciones y la falta de suministros básicos en las cárceles, las mujeres proveen ropa, productos de higiene personal y alimentos, entre otros artículos que conlleva implicancias, no solo en aumento de tiempo dedicado al trabajo doméstico no remunerado, sino también a un incremento significativo del gasto reflejados en la compra de insumos básicos, en transporte para ir semanalmente a las visitas en las unidades carcelarias, en la concurrencia frecuente a los juzgados y defensorías, en la permanente compra de tarjetas y/o recargas de celulares para sostener las comunicaciones telefónicas y en los honorarios de abogados entre otros.

En este sentido como producto del encarcelamiento se percibe un deterioro en la vida económica familiar que conduce hacia un probable aumento de la vulnerabilidad social de las mujeres familiares. Esto se debe no solo al aumento de los costos para brindar apoyo material y emocional a sus familiares en prisión, sino también a la reducción significativa de los ingresos en estos hogares. El estudio realizado por la PPN y UNICEF Argentina indicó que en el 62% de los casos, la persona detenida era el principal sustento económico del hogar antes de ser encarcelado.

Estos aspectos de la realidad de la vida de mujeres familiares producen serios obstáculos en el desarrollo de su ciclo de vida. La mayoría de las mujeres familiares se encuentra en edades productivas y dada la exacerbación de sus tareas de cuidado producidas no solo por temas afectivos en una sociedad que naturaliza este tipo de roles en mujeres, sino que además se ven forzadas a reemplazar las omisiones estatales en materia de salubridad, seguridad y alimentación adecuada

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Como indica el estudio RIMUF: "tener un familiar detenido es un trabajo de tiempo completo". Los datos reflejan que el 85% de las mujeres encuestadas trabaja y que una gran proporción tuvo que empezar a trabajar y otras asumir más horas de su trabajo habitual o tomar nuevos empleos para mejorar su economía familiar. Este mismo estudio también refleja que las mujeres aumentaron sus actividades diarias. La gran mayoría realiza entre 3 y 6 actividades el día (trabajo, cuidados de NNyA, preparación de la comida para el familiar detenido etc).



entre otros, cumpliendo así un rol forzado, aunque también productivo, que resulta esencial para el sostenimiento y funcionamiento del sistema carcelario.

Respecto a esto último algunos documentos también reflexionan sobre la organización y el activismo de mujeres familiares de detenidos como un aspecto de los efectos extendidos que visibilizan y agencian las situaciones abusivas sufridas por las PPL y que funciona un espacio de referencia y apoyo para familiares.

En síntesis, las mujeres que acompañan a personas privadas de libertad experimentan una serie de efectos que impactan profundamente sus vidas. Enfrentan sobrecargas de cuidados que incrementa su carga emocional y física<sup>9</sup>, al tiempo que deben lidiar con la precarización laboral que afecta sus ingresos y estabilidad. Esto se traduce en obstáculos significativos en el desarrollo de su ciclo de vida, sumado al empobrecimiento de la economía familiar. Además, los gastos necesarios para mantener y sostener su hogar y la demanda de la persona que se encuentra en prisión, generan una presión financiera adicional que dificulta aún más su situación. También su vida social se ve afectada, dejan de concurrir a espacios de socialización, por temas morales dejan de visitar a otros familiares y/o de realizar actividades recreativas y por último también dejan de estudiar<sup>10</sup>. En conjunto, estas circunstancias crean un entorno de alta vulnerabilidad que como bien menciona Ferrecio (2022) entre otros efectos reproduce la feminización de la pobreza.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> El estudio realizado por RIMUF arroja la siguiente información: "el 82% de las mujeres refieren que su estado de salud general empeoró a partir de la detención de su familiar. Cuando se les consulta por qué motivo creen estar peor, en la mayoría de los casos las mujeres advierten que el malestar emocional, esto es, la ansiedad, la angustia, el estrés, las preocupaciones o el cansancio, puede desencadenar enfermedades en el cuerpo. Las mujeres mencionan estar agotadas física y mentalmente"

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> El estudio RIMUF respecto a esto arrojó la siguiente información: "un 49% han dejado de concurrir a la parroquia o espacios de socialización o visitar a amigas/os, es decir, que casi la mitad de las mujeres relegan sus vínculos sociales y afectivos como consecuencia de la detención de un ser querido. En el mismo porcentaje, el 49%, mencionan que han dejado de realizar actividades recreativas, mientras que en un 30% han dejado de visitar a otros familiares. Por último, en un porcentaje menor, pero igualmente importante, el 27% indicó haber dejado de estudiar".

#### Bibliografía:

- Arnaudo, M. C. (2022). La experiencia en torno a la visita carcelaria: mujeres que visitan y cuidan. Psicología Iberoamericana, 30(3).
- Chironda, R. (2021). Mujeres familiares de personas privadas de su libertad y reproducción de la vida. In XII Jornadas de Investigación, Docencia, Extensión y Ejercicio Profesional (La Plata, 18 al 22 de octubre de 2021).
- De La Nación, P. P. (2019). Mas allá de la prisión: Paternidades, maternidades e infancias atravesadas por el encierro.
- Ferreccio, V. (2022). Aproximaciones a los efectos extendidos del encarcelamiento en Latinoamérica. Psicología Iberoamericana, 30(3).
- RIMUF (2023). El impacto en la cárcel en las mujeres familiares y las afectaciones a sus derechos humanos.
- Touraut, C. (2009). L'expérience carcérale élargie. Dynamiques du lien et identités à l'épreuve de l'incarcération d'un proche (Tesis de Doctorado). Universidad de Lyon II-Lumière, Francia.
- Villarreal, A. A., & Páez, J. I. (2022). "Todos en la lucha": un análisis etnográfico del encuentro nacional de familiares de víctimas de violencia institucional en Argentina.

#### **ARTICULO**

Informe de la Procuración Penitenciaria de la Nación presentado en el marco de la Opinión Consultiva de la Corte IDH sobre "Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de libertad".

Por Equipo de Género y Diversidad Sexual

Dirección General de Protección de Derechos Humanos

Procuración Penitenciaria de la Nación<sup>11</sup>

El 30 de mayo del 2022, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se expidió mediante la Opinión Consultiva OC-29/22 respecto a la especial situación de vulneración que atraviesan determinados grupos de personas privadas de libertad, en particular las mujeres embarazadas, en posparto y lactantes; las personas LGBT+; las personas indígenas; las personas mayores; y las niñas y los niños que conviven con sus madres en prisión.

El documento publicado responde a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ante la Corte IDH sobre "Enfoques diferenciados en materia de Personas Privadas de Libertad" de conformidad con el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El objetivo fue que la Corte IDH realizara una interpretación conjunta de varias normas interamericanas sobre las obligaciones diferenciadas que el principio de igualdad y no discriminación impone a los Estados en el contexto de privación de libertad, a fin de enfrentar la situación de desigualdad real de grupos en situación de especial riesgo. Así, la Corte IDH entendió que es una obligación ineludible la adopción

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> El Equipo de Género y Diversidad Sexual es parte de la Dirección de Colectivos Sobrevulnerados de la Procuración Penitenciaria de la Nación, y se encuentra en funcionamiento desde el año 2008. Su objetivo de trabajo es la transversalización de la perspectiva de género en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres cis y personas LGBT+ privadas de su libertad. Por medio de sus acciones se abordan y visibilizan los procesos de criminalización y la situación de encarcelamiento que experimentan estos colectivos en contextos de encierro.

de medidas que respondan a un enfoque diferenciado que considere las condiciones de vulnerabilidad particular y los factores que puedan aumentar el riesgo de actos de violencia y discriminación en contextos de encarcelamiento.

Al respecto, y al igual que otras instituciones y organizaciones sociales de la región, desde la Procuración Penitenciaria de la Nación (en adelante PPN) se envió un informe a la Corte IDH en noviembre del 2020 en el cual se brindó opinión acerca de la situación particular de los colectivos consultados<sup>12</sup>, el cual fue posteriormente expuesto en el 141º Período Ordinario de Sesiones de la Corte IDH llevado adelante en abril del 2021<sup>13</sup>. A su vez, en abril de 2021 se participó en el 141º Período Ordinario de Sesiones de la Corte IDH.

A continuación, se presenta una síntesis del informe presentado por la PPN, el cual contiene información estadística sobre el encarcelamiento de las mujeres cis y personas travestis y trans, un apartado con la descripción del marco normativo nacional vinculado a las políticas de drogas en Argentina, y las principales problemáticas específicas que afectan a estos colectivos. Asimismo, el informe cuenta con un apartado sobre el impacto del encarcelamiento en el entorno familiar y social de las mujeres detenidas y condiciones de vida de los/as niños/as que conviven con sus madres en prisión·

Aportes del Informe sobre la situación de las mujeres cis y personas travestis y trans privadas de su libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal.

Desde hace varias décadas, la evolución de la población de mujeres cis y personas travestis y trans encarceladas ha ido en un claro aumento. Los datos oficiales producidos por la Dirección Nacional de Política Criminal<sup>14</sup>, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, indican

<sup>12</sup> Informe disponible en <a href="https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2864-la-ppn-envio-un-informe-especifico-a-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos">https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2864-la-ppn-envio-un-informe-especifico-a-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos</a>

<sup>13</sup> Ver también <a href="https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3005-la-procuracion-penitenciaria-expresa-su-opinion-ante-la-corte-interamericana">https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3005-la-procuracion-penitenciaria-expresa-su-opinion-ante-la-corte-interamericana</a>

<sup>14</sup> La información sistematizada en el presente informe se desprende de la Base de datos del Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena, disponible en <a href="https://www2.jus.gov.ar/dnpc/">https://www2.jus.gov.ar/dnpc/</a>. El SNEEP produce las estadísticas Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

que hacia fines del 2019 había más de 4.500 mujeres cis y personas travestis y trans detenidas en todo el territorio de Argentina, lo cual representaba cerca del 5% de la población penal total.

En la órbita del Servicio Penitenciario Federal (en adelante SPF), en el período analizado el 66% de las mujeres cis y personas travestis y trans se encontraban privadas de su libertad por delitos vinculados a la infracción a la ley de estupefacientes. Asimismo, se destaca la preeminencia de población detenida en calidad de procesada.

En cuanto a las características socioeconómicas de las mujeres cis detenidas, las cifras oficiales exponen que en su mayor parte provienen de los sectores más pobres y tienen en promedio 38 años. La gran mayoría tiene un bajo nivel de escolarización (63%) hasta primario completo y serias dificultades para acceder al mercado de trabajo; en tanto antes de la detención, un 37% de las mujeres y personas travestis y trans detenidas se encontraba sin trabajo y otro 44% sólo contaba con un trabajo de tiempo parcial. La lectura articulada de estos indicadores permite verificar la profunda vulnerabilidad, en términos interseccionales, que atraviesan estos grupos encarcelados.

El informe de la PPN presentado ante la CIDH señala que el SPF continúa sin elaborar una política de género integral que ponga de manifiesto las distintas implicancias que tiene el encarcelamiento para las mujeres cis y personas travestis y trans, desconociendo así el impacto diferenciado que supone el tránsito por la cárcel para cada grupo poblacional.

En la actualidad, el SPF se caracteriza por contar con algunos programas vinculados a determinados colectivos específicos como mujeres extranjeras, personas LGBT+, mujeres jóvenes adultas, sin embargo, dichos programas se encuentran desarticulados y, fundamentalmente, no cuentan con presupuesto propio. Este factor hace que los mismos queden en un plano normativo legal, sin capacidad de aplicación real dada la falta de financiamiento.

El informe puso especial énfasis en la problemática de la salud al interior de las prisiones, siendo un eje prioritario al momento de promover una mejor calidad de vida y garantizar el acceso a los

penitenciarias oficiales del país y muestra la evolución y las características de la población privada de libertad en unidades penitenciarias.



derechos fundamentales de las personas encarceladas. En tal sentido, presenta información relativa a las problemáticas observadas en el acceso integral a la salud con perspectiva de género y diversidad sexual, los servicios específicos que se ofrecen a las mujeres embarazadas o en periodo de posparto así como también el acceso a tratamiento y a servicios de reducción de daños en prisión en el caso de las mujeres con uso problemático de drogas.

Con relación a ello, se expusieron los resultados de la investigación sobre salud en cárceles realizada en el 2019, en el marco de un proyecto financiado por el Fondo OPCAT, la cual fue publicada bajo el título "La atención a la salud en las cárceles federales" <sup>15</sup>Al respecto se advierte que "*en el caso de las mujeres, resulta preocupante que solo la mitad de las entrevistadas refirió haber sido atendida por una ginecóloga durante el último año y, de ellas, al 75% le realizaron un PaP, al 54% una colposcopía y al 46% una mamografía. Al considerar el total de mujeres entrevistadas, fueron menos del 35% las que accedieron a algún estudio ginecológico de rutina". Asimismo, los resultados presentados indican que la atención médica a las mujeres privadas de su libertad en el Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza, es realizada por personal médico de guardia a partir de la demanda espontánea que efectúan las pacientes. Con frecuencia, de la consulta médica resulta el suministro de medicación sintomática, pero no se efectúan estudios y seguimiento del problema que suscita el pedido de atención médica.* 

Por otro lado, se advierten problemáticas vinculadas a la atención de las mujeres en período de postparto. Sobre ello, se señalaron los resultados de la investigación "Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de libertad"<sup>16</sup> realizada por esta PPN en conjunto con otros organismos estatales, mediante la cual se detectó la utilización de medidas de sujeción sobre mujeres embarazadas y durante el período de preparto, parto y postparto. Asimismo,

<sup>15 &</sup>lt;a href="https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/PPN\_La\_atencion\_a\_la\_salud\_en\_las\_carceles\_federales.pdf">https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/PPN\_La\_atencion\_a\_la\_salud\_en\_las\_carceles\_federales.pdf</a>

<sup>16 &</sup>lt;a href="https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/pari-como-una-condenada.pdf">https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/pari-como-una-condenada.pdf</a>

en la mencionada investigación se expusieron las distintas dificultades en la satisfacción de los derechos vinculados al contacto directo entre la madre y el/la recién nacido/a.

Por otra parte, se presenta información sobre el encarcelamiento de las personas travestis y trans. En este sentido, se pone en valor que en los últimos años Argentina ha avanzado normativamente en el reconocimiento de los derechos a favor de las personas travestis y trans, entre los cuales se puede destacar la sanción de la Ley de Identidad de Género, la Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, entre otros. Sin embargo, se señala que en el ámbito penitenciario aún se observan limitaciones en el cumplimiento de la normativa nacional.

El informe destaca que las experiencias de encarcelamiento se asientan sobre sistemas penitenciarios administrados bajo un modelo binario, cissexista y heteronormativo, que provoca situaciones de desventaja y consecuencias diferenciales en el acceso a derechos de personas que no son cis, produciendo a la vez múltiples vulneraciones de derechos humanos y violencias específicas. Desde la experiencia de trabajo de la PPN se puede dar cuenta que la cárcel potencia y agudiza las condiciones previas de desigualdad social y estructural que atraviesan muchas personas de la comunidad travestitrans<sup>17</sup>.

Entre las principales problemáticas presentadas en el informe, se expuso la falta de información estadística y la falta de reconocimiento de la identidad de género, como formas de violencias específicas que impiden promover políticas de derechos humanos y estándares acordes a sus necesidades. Asimismo, el informe señala los problemas vinculados con el alojamiento indicando que, a pesar de observarse buenas prácticas en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, aún prevalecen normas de alojamiento regidas por criterios de seguridad, separación y segregación de la población que refuerzan prácticas violentas, discriminatorias y estigmatizantes.

<sup>17</sup> Ver también: Wola, Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), Corpora en Libertad y otros: Mujeres Trans privadas de su libertad: la invisibilidad tras los muros. 2020. Disponible en <a href="https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2572-lanzamiento-del-informe-de-mujeres-trans-privadas-de-su-libertad-la-invisibilidad-tras-los-muros.">https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2572-lanzamiento-del-informe-de-mujeres-trans-privadas-de-su-libertad-la-invisibilidad-tras-los-muros.</a>

#### Consideraciones generales de la Opinión Consultiva 29 sobre "Enfoques diferenciados en materia de Personas Privadas de Libertad"

La PPN viene trabajando hace muchos años para impulsar políticas penitenciarias con enfoque diferenciado. En numerosos trabajos e investigaciones intentamos visibilizar la necesidad de identificar y reconocer las características de cada grupo, en la búsqueda de garantizar sus necesidades particulares y específicas y remarcar que es necesario un abordaje especifico de las problemáticas de estos colectivos en situación de privación de la libertad.

Precisamente desde las políticas de enfoques diferenciados se busca visibilizar las vulnerabilidades y vulneraciones de cada grupo, priorizando la protección y restauración de los derechos vulnerados. Por ello creemos que la Opinión Consultiva 29 es una herramienta de suma importancia que nos permite realizar análisis y planteos en clave de esa sobre vulneración para garantizar el acceso iqualitario a los derechos.

En cuanto a los señalamientos realizados desde la Procuración Penitenciaria de la Nación, el informe final elaborado por la Corte resalta la importancia de que los Estados tomen en cuenta las abundantes pautas y criterios en materia de atención en salud física y psicológica especializada durante el embarazo, parto y postparto, las cuales deben guiar la implementación de las políticas penitenciarias en la materia. Asimismo, advierte que las mujeres embarazadas privadas de libertad son especialmente vulnerables a sufrir violencia obstétrica, por lo que los Estados deben reforzar las medidas de prevención de dicha violencia en los servicios de salud obstétrica que se brinda a esta población. A su vez, la Corte resalta el derecho a la vida familiar de las niñas y niños con progenitores, cuidadores principales y/o referentes adultos privados de libertad, que se apoya en criterios vinculados al uso prioritario de medidas alternativas a la prisión, a consideraciones respecto del interés superior del niño y la niña que no reproduzcan estereotipos de género y prejuicios sobre el rol de las madres frente a las maternidades, entre otras cuestiones.

Por su parte, la Corte reconoce que en contextos de privación de la libertad se exacerban la violencias que padecen estos grupos identificando las diversas modalidades que han sufrido y aún sufren. Frente a ello, la Corte considera imperioso que las políticas penitenciarias contemplen la situación de especial Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894

vulnerabilidad en la que se encuentran las personas privadas de su libertad en la región. Para ello, la Corte también contempla problemáticas comunes en la región como son el hacinamiento, el uso excesivo de la prisión preventiva, las malas condiciones de alojamiento, que hacen más necesario aun trabajar en alternativas a la prisión.

La Opinión Consultiva impone a los Estados mandatos claros y concretos respecto de las condiciones de detención para estos grupos específicos, lo cual implica un avance fundamental en materia de reconocimiento y protección de derechos. Es necesario continuar trabajando para que dichos mandatos formen parte de la agenda pública y sean asumidos por la justicia y por las administraciones en el cumplimiento de las penas privativas de la libertad.

#### Referencias bibliográficas

- Procuración Penitenciaria de la Nación (2020). Informe presentado ante la CIDH. La situación de las mujeres cis y personas travestis y trans privadas de su libertad. Disponible en <a href="https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2864-la-ppn-envio-un-informe-especifico-a-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos">https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2864-la-ppn-envio-un-informe-especifico-a-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos</a>.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (2020), La atención a la salud en las cárceles federales.
   Percepciones de las personas detenidas, diagnóstico y recomendaciones. Disponible en <a href="https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/PPN La atencion a la salud en las carceles federales.pdf">https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/PPN La atencion a la salud en las carceles federales.pdf</a>
- Procuración Penitenciaria de la Nación, Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, Defensoria del Pueblo de la Nación, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, (2019). Parí como una condenada: experiencias de violencia obstétrica en mujeres privadas de su libertad. Disponible en <a href="https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/pari-como-una-condenada.pdf">https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/pari-como-una-condenada.pdf</a>.
- Wola, Procuración Penitenciaria de la Nación, Corpora en Libertad (2020). Mujeres trans: la invisibilidad tras los muros. Disponible en <a href="https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2572-lanzamiento-del-informe-de-mujeres-trans-privadas-de-su-libertad-la-invisibilidad-tras-los-muros...">https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2572-lanzamiento-del-informe-de-mujeres-trans-privadas-de-su-libertad-la-invisibilidad-tras-los-muros...</a>

#### **AVANCES**

#### Actividades realizadas entre julio y octubre

Por Marcela Espíndola<sup>18</sup>

Durante estos meses, el equipo del Observatorio de Género ha intensificado su agenda de trabajo en la dirección de sus líneas de acción: investigación, articulación con otras instituciones e incidencia con acciones para promover la incorporación de la perspectiva de género en el servicio de justicia.



En julio pasado, lanzamos la primera Muestra Fotográfica virtual del Conseio de Magistratura. Se trata de <u>"Libres</u>" y desobedientes" de Florencia Guimaraes García - con curaduría de Bárbara Schreiber - que visibiliza y fomenta la reflexión sobre las condiciones de vida de las personas travestis y trans. Puede visitarse en el Portal del Consejo de la Magistratura de la CABA. La iniciativa fue impulsada en forma conjunta por el

Observatorio de Género en la Justicia, el Centro de Justicia de la Mujer del Consejo de la Magistratura de la CABA y la Defensoría del Pueblo de la CABA.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> es comunicadora y diplomada en Género y Comunicación. Es responsable de prensa del observatorio de género en la justicia

Durante el mes de agosto, ofrecimos 40 vacantes exclusivas - sumadas a las ya otorgadas en la primera edición del año - para personal del Poder Judicial de la CABA del curso online <u>"Identidad de género para la Justicia argentina"</u> diseñado por el Observatorio de Género en colaboración con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La actividad es una aproximación introductoria de los conceptos y perspectivas centrales en esta materia y analiza el marco normativo y los desafíos que se le presentan a la Justicia.

Asimismo, dictamos el módulo 2 del Curso "Operatividad del derecho a la identidad de género en la justicia" que estuvo a cargo de Violeta Alegre, Florencia Guimaraes García y Bárbara Schreiber. El curso presencial - destinado a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad - ofrece herramientas para el pleno respeto de la identidad de género de las personas en el ámbito de la justicia, de acuerdo a la ley 26.743.







Continuó el ciclo sobre Masculinidades iniciado el año pasado las conferencias con "Varones denunciados por violencia de género: abordaje penal" y "El género de los varones en la agenda pública", a cargo de Nicolás Papalía y Ariel Sánchez respectivamente. Con distintas perspectivas teóricas y herramientas prácticas abordaron la relación entre la construcción de los modelos sociales de

masculinidad y las violencias, y la necesidad de deconstruir esos modelos como una forma de prevenir y abordar esta problemática, así como la incorporación de los varones en el desarrollo de las políticas de igualdad y cuidado.

Como parte de la investigación la sobre incorporación de la perspectiva de identidad de género y derechos humanos en investigaciones forenses que lleva adelante el equipo del Observatorio Género, de nos entrevistamos con los



<u>Dres. Roberto Víctor Cohen y Alejandro Rullan Corna</u>. El objetivo de la investigación es recopilar y sistematizar información forense calificada acerca de los registros no binarios de la identidad de género, que son clave para el acceso a la justicia de las personas trans.





En el marco del trabajo conjunto con la Editorial Jusbaires, la Colección de Género siguió creciendo. Presentamos en setiembre pasado el <u>nuevo libro</u> "Construcción de entornos laborales con perspectiva de género" y la Ficha de Género Nº3 "El enfoque de género en la prevención y tratamiento de la violencia laboral".





Una de las preocupaciones de nuestro equipo es reunir investigaciones y prácticas relacionadas con el acceso a la derecho iusticia como instrumento necesario para el ejercicio de otros derechos. Es por esto que organizamos la actividad "Acceso a la justicia v géneros. Recomendaciones. metodología de trabajo y estándares de aplicación" con la presencia central de la Dra. Ximena Gauché Marchetti, Vicerrectora de Relaciones

Instituciones y Vinculación con el Medio de la Universidad de Concepción quien presentó los hallazgos y productos del Proyecto de Investigación aplicada "Justicia y Género", un modelo colaborativo entre la Universidad de Concepción y la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Chile.

Al conmemorarse los 30 años de la Convención de Belém do Pará, la Cámara Federal de Casación - máximo tribunal penal del país - realizó <u>un acto para reflexionar sobre la importancia e influencia del acuerdo multilateral</u> firmado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. La directora del Observatorio de Género en la Justicia, Dra. Diana Maffía fue invitada especialmente por la Comisión de Género y Justicia para participar como expositora en la actividad a la que concurrieron jueces y funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

La Dra Maffía engalana nuestra tarea y sigue generando nuestro orgullo, ya que ha sido mencionada por la <u>revista chilena *The Clinic*</u>, como una de las 10 intelectuales más influyentes para las personalidades y académicos vinculados a la izquierda, el centro y la derecha de la política.

#### **GLOSARIO**

#### **Consentimiento**

Por Patricia Laura Gómez<sup>19</sup>

Consentimiento es uno de los términos más habituales en el uso del derecho. Tiene diferentes aplicaciones en distintas ramas y es uno de los más importantes para sostener el acceso a justicia desde una perspectiva interseccional, por la importancia del contexto en su evaluación. Es muy importante tener en cuenta que el acto de consentir tiene interpretaciones diversas porque es situacional pero siempre con acuerdo al respeto de los derechos y de la autonomía, y con libre voluntad de todas las partes.

En líneas generales, podemos definir el consentimiento como el acuerdo de una persona o grupo con otra persona o grupo para realizar una acción que respete los derechos, y se realice de manera informada claramente, se encuentre libre de coacción o manipulación, y sea reversible. Eso significa que ninguna de las personas participantes deben tener dudas sobre el acuerdo y cualquiera de ellas puede retirarlo.

Desde esta perspectiva, podemos intentar trazar una tipología para una mejor comprensión de esta acción compleja -a pesar de su aparente simplicidad-, tanto en términos individuales como colectivas. Podemos organizar las principales formas de consentimiento y los usos del término consentir como:

autorización individual: de la persona A a la persona B para realizar una acción en concreto;
 por ejemplo, firmar un poder notarial

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Politóloga (UBA) y Máster (UAB). Docente en varias universidades nacionales y extranjeras. Investigadora sobre géneros y feminismos, cuenta con varias publicaciones especializadas. Integrante del Observatorio de Género en la Justicia y del Ministerio Público Tutelar, ambos de la CABA

- permiso colectivo: de un conjunto de personas a una persona A para realizar una acción en concreto; por ejemplo, aprobar dicha acción en una asamblea de personas asociadas y encomendar su ejecución a la presidencia
- información: de la persona A a la persona B sobre una acción relevante e importante, indicando beneficios y perjuicios, para tomar una decisión sobre dicha acción; por ejemplo, acordar un tratamiento médico
- aprobación: de las personas A y B al mismo tiempo y de manera continuada para llevar adelante determinadas acciones; por ejemplo, tripular una aeronave de gran porte
- aprobación positiva: de las personas A y B al mismo tiempo, de manera activa y continua pero que puede ser reversible en cualquier etapa; por ejemplo, llevar adelante relaciones sexuales
- inferencia: de las personas A y B a partir de los comportamientos anteriores y/o acciones de otras personas en determinado contexto; por ejemplo, vestir con bañador en la playa
- disparidad: de la persona A con respecto a la persona B por temor a represalias en virtud de relaciones de poder signadas por la desigualdad, Por ejemplo, aceptar condiciones laborales con alto riesgo para la salud para no ser despedida/o

Si bien las formas de consentimiento presentadas no son exhaustivas, nos permiten formular sus principales requisitos: es consentimiento sí y sólo sí es informado claramente, explícito, libre de coerción y reversible.

Esta consideración del concepto es relativamente nueva en el tiempo, aunque aparece desde los primeros diccionarios de los que se tiene registro procediendo del latín (por ejemplo, en el llamado *Diccionario de Nebrija* de finales del siglo XV). Con el desarrollo de la Modernidad comienzan a asomar sus consideraciones negativas: para 1783 se refiere a niños "malcriados" y mujeres que *enfrentan*<sup>20</sup> a sus maridos. Esta acepción convive con otra que define el acto de consentir como el acuerdo formal

"con deliberación y conocimiento a lo que otro dice, o hace, o permitir tácitamente pudiéndolo estorbar que se haga alguna cosa". A partir de aquí, siempre la definición de consentimiento irá de la mano con la intencionalidad de los sujetos participantes. Para la misma época, será en un diccionario especializado en artes y ciencias que se presenta como una "voz del derecho" y la define como "acción con que se conviene, y asiente a una sentencia, o auto dado" (1786). Asimismo, se comienza a presentar consentimiento como una palabra de la medicina para dar cuenta de la correspondencia entre las distintas partes del cuerpo humano.

Sin que los niños y las mujeres dejen de formar parte de la definición en términos peyorativos, en la segunda mitad del siglo XIX continúa vinculada a la voluntad, pero pasa a estar asociada al *dejar hacer*: "tolerar, aguantar, no impedir, no oponerse a lo que pasa a la vista de uno o con su conocimiento" (1853). Por ello, en 1901, consentido es "el marido que *tolera* la infidelidad de su mujer" y son "los niños muy mimados". Sin embargo, para mediados del siglo XX, es "el marido que *sufre* la infidelidad de su mujer" (1956). Esta permanencia de la afrenta, la tolerancia y el sufrimiento de un esposo frente las acciones de su esposa no remiten a un clima de época -como podría pensarse en primera instancia- ya que permanece para 1992. Está estrechamente asociada a la persistencia del androcentrismo con su arquetipo viril y que se expresa sin interrupciones en los discursos jurídicos y científicos.

Para este momento, también se consolida la definición actual de consentimiento que se encuentra mucho más cercana a una definición jurídica en tanto es "una conformidad de voluntades entre los contratantes, o sea, entre la oferta y su aceptación que es el principal requisito de los contratos" (1956). Es decir que la Real Academia Española (en adelante, RAE) se refiere a la conformidad que expresan las personas (ya sean físicas o jurídicas) en un contrato, entendido éste en sentido amplio. Eso nos ubica casi con exclusividad en la primera de las formas que mencionamos previamente (autorización individual), lo que se ve reforzado en otra acepción presentada por la RAE: una



manifestación de voluntad que vincula jurídicamente a los sujetos y resalta un elemento que será central en su interpretación: esa manifestación puede ser *expresa o tácita*<sup>21</sup>.

Aquí nos encontramos con el meollo de la cuestión: el consentimiento no puede ser interpretado en un vacío sociojurídico por parte de operadores y operadoras de justicia; no puede dejarse a un lado la conformidad libre e informada (especialmente, por quienes ocupan la magistratura y la fiscalía), su manifestación expresa y la evaluación en cuanto a la afectación del interés público. Uno de los casos conocidos más reciente es el de Dominique Pelicot que se encuentra siendo juzgado en Francia por haber promovido una serie de abusos sexuales perpetrados en contra su esposa Gisele a lo largo de una década, en que la drogaba reiteradamente e invitaba a decenas de hombres a abusarla mientras estaba inconsciente. Está claro que no hay conformidad de la víctima para con el centenar de abusadores ni información posible, tampoco hay manifestación expresa y la actitud de Gisele en cuanto a la difusión de los videos que grabó Dominique afecta el interés público.

Es decir que el consentimiento no puede ser únicamente entendido en términos de voluntad absoluta e individual, sino que requiere de información completa, libertad en la toma de decisiones y evaluación de impacto sobre intereses colectivos. Esta perspectiva situacional del concepto de consentimiento como proceso continuo (y no como evento singular) es indispensable para el acceso a la justicia, especialmente de las personas en condición de vulnerabilidad como lo establecen las *Reglas de Brasilia* que "no solamente se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento".

Las requisitos que mencionamos para el concepto de consentimiento (información completa y clara, formulación y expresión explícita, ausencia de coerción y/o manipulación, y reversibilidad) son centrales y desarrollados por los feminismos jurídicos porque incorporan los debates sobre a) la autonomía de las mujeres; b) el derecho a tomar decisiones sin coerción ni manipulación; c) el



desarrollo de una vida libre de violencias; d) el papel de las desigualdades estructurales en la ruta de la equidad y la igualdad; y e) el acceso a la información en lenguaje claro. Así, en las relaciones afectivas y sexuales no se trata exclusivamente de asentir o negar una relación, sino de un proceso informado, voluntario y respetuoso que incluye la reversibilidad en tanto las circunstancias y condiciones pueden cambiar

Por ello, los feminismos insisten en abordar en la sociedad y en los tribunales la llamada "cultura de la violación"<sup>22</sup> que minimiza o ignora el rol del consentimiento y culpabiliza a las víctimas por la perpetración de este delito tipificado como en casi todos los códigos penales del mundo. La importancia de esta insistencia puede observarse, por ejemplo, en la Ley 25087 (1999) que modificó sustancialmente la forma de entender legal y jurídicamente las agresiones sexuales al ser interpretadas desde el punto de vista de las víctimas y se produje un gran giro en la concepción del bien jurídico tutelado, en tanto pasaje de "delitos contra la honestidad" (como era mencionada anteriormente la violencia sexual) a "delitos contra la integridad sexual de las personas". No es una mera operación discursiva, sino que operan consecuencias significativas: las agresiones sexuales son entendidas como una ofensa a la integridad de la víctima y ya no como afrenta a la castidad o la honorabilidad del *pater familia* al que remite el término "honestidad". Otro ejemplo reciente (2022) es la *Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual* en España, resultado de campañas que generaron debates sociales, jurídicos y mediáticos en torno al abordaje de la violencia sexual y el establecimiento del consentimiento siempre explícito.

#### Material para seguir leyendo:

• Buompadre, Jorge Eduardo (2024). "Solo si es sí, Si no es sí es no. Violencia sexual y consentimiento", en Revista Pensamiento Penal, Enero, No. 495

<sup>22</sup> Un ejemplo de sensibilización e incidencia es la organización de funciones de teatro-debate como con la obra *Jauría* en el Teatro Picadero, llevada adelante por el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de CABA y otras instituciones.

- Cobo Bedia, Rosa (2024). La ficción del consentimiento sexual. Libros de la Catarata, Madrid
- Crovi, Luis (2020) "Nuevas perspectivas del consentimiento informado", en Pérez Gallardo, Leonardo (coord).Liber amicorum. Homenaje a Luis F. P. Leiva Fernández. La Ley (Argentina)
- Medina, Graciela (2020). "La transmisión post mortem de activos y voluntades digitales", en Pérez Gallardo, Leonardo (coord). Liber amicorum. Homenaje a Luis F. P. Leiva Fernández. La Ley (Argentina)
- OEA (2021). La figura del consentimiento en casos de violencia sexual contra las mujeres por razones de género. Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No.3)

#### **RECURSOS**

#### Chicos.net

Chicos.net es una organización civil que promueve los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en entornos digitales. Impulsa proyectos y programas para chicos y chicas, familias, y la comunidad educativa; organiza capacitaciones dirigidas a docentes, familias, niños, niñas y adolescentes y elabora sondeos e investigaciones destinadas a conocer las principales tendencias y demandas globales acerca de las tres líneas de trabajo que aborda: uso responsable y seguro de la tecnología; uso crítico y reflexivo de la tecnología y uso activo, creativo y participativo de la tecnología.

En su página web, Chicos.net cuenta con un Centro de Recursos que ofrece múltiples materiales (fichas didácticas para docentes, guías para familias, libro, videos y otras herramientas) sobre temáticas tales como género y diversidad, adultocentrismo, control parental, sexting, sharentig, ciudadanía digital o ciberbullying, entre otras.

Disponible en: https://www.chicos.net/recursos

#### **SENTENCIAS**

¿Dónde está Tehuel? Enfoque de géneros y diversidad en las investigaciones policiales y judiciales por homicidio. Un caso más de odio de género.

Por Barbara Schreiber<sup>23</sup>

Tribunal en lo Criminal N.º 2 de la ciudad de La Plata, Expte. N.º 6753/1776, "Luis Alberto Ramos s/ homicidio calificado", 30 de agosto de 2024

¿Dónde está Tehuel? Es una pregunta que aún resuena en manifestaciones, en los reclamos de familiares y activistas, en algunos medios aislados pero comprometidos con un reclamo de justicia que encuentra su primer intento de respuesta en esta decisión del Tribunal en lo Criminal N°2 de la Provincia de Buenos Aires. El caso de Tehuel es un caso más de la manifestación más extrema de la violencia que padecen las personas trans a lo largo de su vida. El contexto de precariedad en el que se encontraba al momento de su desaparición, en parte como consecuencia de su identidad de género, favoreció una relación de poder desigual con quien terminó siendo condenado por su transhomicidio.

Tehuel de la Torre era un varón trans que la noche del 11 de marzo de 2021 se dirigió a la casa de un compañero de militancia que lo había convocado para un trabajo de mozo. Desde entonces se desconoce su paradero, más precisamente, el paradero de su cuerpo.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Es abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires con especialización en Derecho Internacional Público. Es responsable de asuntos jurídicos dentro del Observatorio de Género en la Justicia



En la sentencia de agosto de este año el Tribunal en lo Criminal Nº 2 de la Provincia de Buenos Aires afirmó que la ausencia de un cuerpo no implicaba desconocer que Tehuel había sido asesinado en razón del odio a su identidad de género. Luis Ramos, uno de los responsables del hecho, fue condenado a la pena de reclusión perpetua.

La defensa intentó plantear dudas en relación con la muerte violenta de Tehuel y consecuentemente con la responsabilidad de Ramos, en tanto a la fecha no se ha encontrado un cuerpo. Sin embargo, el tribunal se basó en la existencia de múltiples indicios "precisos y contundentes" para entender que Tehuel había sido víctima de homicidio agravado por odio a la identidad de género y que Ramos había sido uno de los agresores.

Algunas de las pruebas e indicios que se consideraron fueron declaraciones de testigos, informes de cámaras de seguridad, el uso de la tarjeta SUBE y la geolocalización del celular de la víctima. Todo indicó que Tehuel se dirigió a la casa de Ramos y que ese fue el último lugar en el que hay registros de que estaba vivo. Por otra parte, una serie de imágenes tomadas del celular de Ramos dan cuenta de que Tehuel permaneció en la casa de Ramos junto con Oscar Montes<sup>24</sup>, en contradicción a la declaración del condenado que le había dicho a la familia de Tehuel que solo lo había visto por unos minutos. En otro orden, el tribunal consideró que la actitud posterior de Ramos era un indicio de autoría. Ramos no contribuyó a la búsqueda de Tehuel, se ocultó en la casa de familiares y cambió su apariencia física a raíz del registro policial que se llevó a cabo en su domicilio. Por último, el ADN realizado sobre unas manchas de sangre encontradas en una pared de la casa de Ramos fue concluyente para determinar que Tehuel había sido víctima de un homicidio en ese lugar.

Ahora bien, el delito bajo análisis tiene la particularidad de haber sido motivado por el odio a la identidad de género. Conforme surge de las declaraciones de múltiples testigos, Ramos tenía una especial aversión a las identidades de género diversas y despreciaba a aquellas personas que no se regían por la heteronormatividad. Según estas declaraciones se refería a Tehuel en femenino, como

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Oscar Montes es el otro acusado por el transhomicidio de Tehuel. No fue juzgado en esta ocasión porque optó por un juicio por jurados.

"chico-chica", como un "desperdicio de mujer". Para el tribunal, estas declaraciones discriminatorias alcanzaron su máxima expresión del odio con la muerte violenta de Tehuel.

Por otra parte, Ramos, aprovechando la extrema vulnerabilidad en la que se encontraba la víctima, había generado un vínculo de dependencia económica con ofertas laborales, entrega de alimentos, participación en manifestaciones y pequeños préstamos de dinero.

El tribunal analizó tanto las expresiones de Ramos como el condicionamiento económico en un contexto generalizado de violencia en contra de las personas trans que se manifiesta en los obstáculos que éstas enfrentan para conseguir empleo formal, desarrollar libremente su sexualidad, su vida familiar y su derecho a la identidad de género. Resaltó especialmente una declaración de la novia de Tehuel en relación con las barreras para la búsqueda de trabajo: "fuimos a un supermercado, fue a pedir trabajo y le dijeron que no porque se podía arrepentir de su orientación sexual y podía quedar embarazada". Este tipo de contexto discriminatorio generalizado sumado a la vulnerabilidad económica de Tehuel favoreció que generara un vínculo violento con quien terminó matándolo. Los jueces del caso, en relación con el odio por la identidad de género, sostuvieron: "esta forma de violencia evidencia una forma particular de subordinación y perpetuación que acredita de manera elocuente la vulnerabilidad de la víctima".

Algo que merece la pena resaltar es que el tribunal fue más allá de la condena y trasladó el pedido de una serie de medidas reparatorias del Ministerio Público Fiscal al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. Entre ellas la importancia de la creación de un protocolo específico para la búsqueda de personas LGBTIQ+ desaparecidas y la declaración de emergencia social en violencia por prejuicios hacia las personas travestis y trans. La elaboración de un protocolo específico es fundamental como estrategia de no repetición en casos como el de Tehuel cuya búsqueda no fue respetuosa de su identidad de género y consecuentemente condujo a errores en la investigación. Las personas travestis y trans padecen múltiples violencias en sus recorridos vitales, suelen ser criminalizadas por las fuerzas de seguridad y los poderes judiciales y cuando son víctimas de violencia extrema no acceden a la justicia de manera satisfactoria. En una investigación desarrollada por el Observatorio de Género en la Justicia identificamos que existen Observatorio de Género en la Justicia de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



múltiples desafíos en las investigaciones forenses que afectan a personas travestis y trans en tanto sus corporalidades, la expresión de la identidad de género e incluso sus vínculos afectivos son desconocidos por muchos operadores de la justicia. En este sentido, esperamos que este lamentable caso sirva para reforzar los estándares de todas las etapas de investigación de crímenes perpetrados en perjuicio de personas trans y generar documentos que contemplen las especificidades de esta comunidad.

#### **BIBLIOTECA**

# Construcción de entornos laborales con perspectiva de género. Compilado por Paula Bodnar y Aluminé Moreno

Esta publicación retoma conversaciones teóricas y jurisprudenciales e iniciativas de intervención recopiladas en el marco del plan de trabajo sobre experiencias de prevención y tratamiento de la violencia laboral con perspectiva de género desarrollado en virtud de un Convenio con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente desde 2015.

El libro reúne conceptos relevantes para el análisis organizacional y estrategias actuales desplegadas en el empleo público orientados a construir entornos institucionales respetuosos de los derechos de quienes los transitan desde una mirada interseccional, con particular énfasis en las desigualdades de género.

Participan de esta publicación: Diana Scialpi; María Aluminé Moreno y Paula Bodnar; el Observatorio de Género en la Justicia; Javier Indalecio Barraza; Viviana Mariel Dobarro; Bárbara B. Schreiber; Miguel Gliksberg; Roberta Ruiz; Romina Pzellinsky y Patricia Betsabé Parra Hurtado; Raquel Asensio y Julieta Corleto; Vanesa Ferrazzuolo; Ana Salvatelli y Liliana Tojo; Agustina María Olmedo; Lucía Burundarena y María Florio y una entrevista a Florencia Guimaraes García y Violeta Alegre realizada por Marcela Espíndola.

La publicación puede descargarse en el siguiente link: <a href="https://editorial.jusbaires.gob.ar/?pagina=producto&id=363">https://editorial.jusbaires.gob.ar/?pagina=producto&id=363</a>